CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la solicitud de control de legalidad proveniente de la Fiscalía 13 especializada de extinción de dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 11/11/2022, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2022 – 00089-0**. Luego de realizarse el estudio para su correspondiente admisión, le informo que cumple con los requisitos para que sea admitida con fundamento en la Ley 1849/2017. La demanda de extinción del derecho de dominio que originó la solicitud del presente control se encuentra en el despacho bajo radicación interna **05000-31-20-001-2022-00033-0 (Rad. Fiscalía: 2009-008273)**. La Abogada Manuela Vergara Giraldo, quien actúa en representación del solicitante, se encuentra con personería jurídica reconocida dentro del proceso inicial para actuar dentro de todo el trámite y actuaciones que se deriven del proceso de extinción de dominio. Revisando el proceso 2022-00033-00 aún no se corre el traslado de los sujetos procesales e intervinientes (Art.141 del C.E.D.).

Sírvase Proveer,

María Alejandra Jaramillo Puerta
Citaduría grado III

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía:	**2009-008273.**
Radicado Interno:	**05000-31-20-001-2022-00089**
Actuación Procesal:	**Solicitud de control de legalidad**
Auto:	**Sustanciación No. 46**
Solicitante:	**Alonso Eduardo Londoño Cadavid**
Apoderada:	**Dra. Manuela Vergara Giraldo**
Asunto:	**Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de controlde legalidad elevada por la Abogada Manuela Vergara Giraldo, actuando en representación del señor Alonso Eduardo Londoño Cadavid, sobre la Resolución de las Medidas Cautelares dispuestas por la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la solicitud de control de legalidad a los sujetosprocesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849/2017.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b701b2c667694f91a5b1472fd76ebde8585499314ffd136dd3ad92c94188bff5**

Documento generado en 14/02/2023 04:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica